

Dec. No. 432-86 que concede una pensión del Estado en favor de la señora Lidia Mercedes Hernández Vda. Tineo.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 432-86

VISTA la Ley No. 5701 de fecha 8 de diciembre de 1961,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de quinientos pesos oro (RD\$500.00) mensuales a la señora Lidia Mercedes Hernández Vda. Tineo.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 433-86 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 433-86

CONSIDERANDO: Que las empresas "WESTINGHOUSE ELECTRIC DOMINICANA, S.A.", "INDUSTRIA DE CALZADOS ATOMAN, C. POR A.", "INDUSTRIAL CHIPE, C. POR A.", "PANELES REFRIGERADOS DOMINICANOS, C. POR A.", "INDUSTRIA DE MUEBLES LA UNION, C. POR A.", "INDUSTRIA RODAR, S.A.", "MANUFACTURERA INDUSTRIAL, C. POR A.", "LABORATORIOS SCHOTBORG, C. POR A.", "LAMINADORA S.A.", "PRODUCTOS CHEF, S.A.", "CARTONERA NACIONAL Y MILTON PIMENTEL & ASOCIADOS, S.A." Y "JOMAGO, C. POR A.", han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968,

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O.

Artículo 1.- Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.- Res. No. 54-86-C, de fecha 12 de febrero de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa "WESTINGHOUSE ELECTRIC DOMINICANA, S.A.", para instalarse en la Zona Franca Industrial de San Cristóbal, en la Categoría "A", por el término de quince (15) años, con el 100% de exoneración sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución.

2.- Res. No. 55-86-C, de fecha 12 de febrero de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa "INDUSTRIA DEL CALZADO ATOMAN, C. POR A.", en la Categoría "C", por el término de ocho (8) años. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 60% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

3.- Res. No. 56-86-C, de fecha 29 de enero de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa "INDUSTRIAL CHIPE, C. POR A.", en la Categoría "C", por el término de siete (7) años. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90 y 50% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

4.- Res. No. 57-86-C, de fecha 12 de febrero de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa "PANELES REFRIGERADOS DOMINICANOS, C. POR A.", en la Categoría "C", por el término de siete (7) años. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de

importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

5.- Res. No. 58-86-C, de fecha 12 de febrero de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa "INDUSTRIA DE MUEBLES LA UNION, C. POR A.", en la Categoría "C", por el término de ocho (8) años. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 50% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

6.- Res. No. 59-86-C, de fecha 12 de febrero de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa "INDUSTRIA RODAR, S.A.", en la Categoría "C", por el término de siete (7) años. Asimismo se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

7.- Res. No. 60-86-RC, de fecha 12 de febrero de 1986, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años, con efectividad a partir del 3 de septiembre de 1985, la clasificación que disfruta la empresa "MANUFACTURERA INDUSTRIAL, C. POR A.", en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en los porcentajes señalados, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de esta resolución.

8.- Res. No. 62-86-RC, de fecha 12 de febrero de 1986, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años, con efectividad a partir del 15 de septiembre de 1985, la reclasificación que disfruta la empresa "LABORATORIOS SCHOTBORG, C. POR A.", en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en los porcentajes señalados, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

9.- Res. No. 63-86-MC, de fecha 12 de febrero de 1986, que modifica las Resoluciones Nos. 176-79-C, 63-80-MC y 261-81-MC, de fechas 23 de julio de 1979, 5 de marzo de 1980 y lro. de septiembre de 1981, respectivamente, dictadas a favor de la empresa "LAMINADORA, S.A.", para : a) Autorizar a la referida empresa la producción de pasta de untar y mayonesa en adición a sus líneas actuales, y b) Incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta dicha empresa en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 1204, 1842 y 2892 de fechas 27 de septiembre de 1979, 8 de julio de 1980 y 25 de noviembre de 1981, respectivamente.

10.- Res. No. 66-86-MC, de fecha 12 de febrero de 1986, que modifica la Resolución No. 402-85-RC, de fecha 4 de diciembre de 1985, dictada a favor de la empresa "PRODUCTOS CHEF, S.A.", para realizar la enmienda que se detalla en el Ordinal Unico de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 174-86 de fecha 4 de marzo de 1986.

11.- Res. No. 68-86-MC, de fecha 12 de febrero de 1986, que modifica la Resolución No. 59-85-RC, de fecha 13 de marzo de 1985, dictada a favor de la empresa "CARTONERA NACIONAL Y MILTON PIMENTEL & ASOCIADOS, S.A.", para realizar la enmienda que se detalla en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3109 de fecha 28 de junio de 1985.

12.- Res. No. 90-86-MC, de fecha 5 de marzo de 1986, que modifica la Resolución No. 155-85-C, de fecha 12 de junio de 1985, para incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa "JOMAGO", C. POR A.", en proporción de un 90 y 40% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3193 de fecha 2 de agosto de 1985.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 434-86 que nombra a los doctores José Manuel Glass Gutiérrez y Antonio Danilo Díaz Díaz, Procuradores Fiscales de los Distritos Judiciales de La Romana y El Seibo, respectivamente.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 434-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente